



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de noviembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100106507**, presentada el día 4 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100106507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito copia simple del documento elaborado por Luis Zamudio y Reynold Ferrera Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe de departamento de Ingeniería, Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y de denuncia en la ENCB.

Otros datos para facilitar su localización

Luis Antonio Jiménez Zamudio director de la ENCB del IPN. Reynold Ferrera Rebollo subdirector técnico de la ENCB Raúl Chávez Alvircio jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2451, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/2291/07 de fecha 15 de octubre de 2007, la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contestó que:

"En atención a su oficio número AG-UE-01-07/2451 recibido el día 09 de octubre de 2007, relacionado con la solicitud 111700106507, le anexo copia simple del oficio número IBQ/229/07, fechado el 12 de octubre de 2007, que me dirige el Ing. Raúl Chávez Alvircio, y que responde el dicho del solicitante, no teniendo nada que agregar al respecto sobre la petición que reza: "Solicito copia simple del documento elaborado por Luis Zamudio y Reynold Ferrera Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe de departamento de Ingeniería, Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y de denuncia en la ENCB.(sic)"

Anexo



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por medio del oficio número IBQ/229/07 de fecha 12 de octubre de 2007, el Jefe de Departamento de Ingeniería Bioquímica, manifestó lo siguiente:

"En respuesta al documento AG-UE-01-07/2451, proveniente del Titular de la Unidad de Enlace, le hago saber que en los archivos del Departamento de IBQ no existe documento alguno en que se acuerde por parte del Luis Zamudio (persona inexistente en la escuela), Reynold Farrera Rebollo y con el jefe de departamento de Ingeniería Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar a Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión, demás la escuela no tiene este tipo de políticas. (sic)"

CUARTO.- A través de diversos oficios de fecha 22 de octubre de 2007, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y al Órgano Interno de Control, ambos del Instituto Politécnico Nacional y este mediante oficio 11/013/1534/2007 realizó las siguientes observaciones:

"De la resolución 11171000106507, se considera que deberá ampliar la búsqueda a los archivos de la Dirección u otra Unidad que pudiera contener esta información, así mismo realizara la clasificación de la información debidamente fundada y motivada." (sic)

QUINTO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en términos de lo señalado por el Órgano en mención

SEXTO.- Mediante oficio ENCB/CEGT/2529/07 de fecha 9 de noviembre de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

"También hago de su conocimiento que hemos efectuado una búsqueda exhaustiva con relación al supuesto documento "...elaborado por Luis Zamudio y Reynold Farrera Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y denuncia en la ENCB", no encontrado nada ese tenero, en ninguno de nuestros archivos.

Añado que, como lo señala el Dr. Reynold Farrera Rebollo, no sería posible que la actual administración hubiera elaborado un documento de tales características, ya que sería contrario a las prácticas de respecto al ejercicio de la libertad de expresión, que son parte de nuestro accionar cotidiano." (sic)

ANEXO

Oficio ENCB/SEAA/2007/07 de fecha 9 de noviembre de 2007, emitido por el Subdirector de Extensión y Apoyo Académico, el cual a la letra dice:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...El documento requerido en la solicitud 111700106507..... No existe, porque nunca fue elaborado por este servidor y por el inexistente señor Luis Zamudio y mucho menos por un servidor y Usted, si equivocadamente el peticionario trata de referirse al Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas con nombre equivocado. Ese documento nunca fue elaborado porque nunca hubo un acuerdo para reprimir, intimidar y hostigar al señor Mauricio Barranco en el que yo hubiera participado ni con las personas que en la solicitud se mencionan ni con nadie más. De hecho nunca he participado en acuerdos para reprimir, intimidar y hostigar absolutamente a nadie, con el fin de que ese nadie “no ejerza su libertad de expresión y denuncia” ni con ningún otro motivo, no sólo en la inexistente EBCB, sino en nuestra Escuela, la ENCB, ni en ninguna otra parte.

(...). sic”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- El Comité de Información mencionado en el párrafo que antecede, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que dentro de los archivos de la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“Solicito copia simple del documento elaborado por Luis Zamudio y Reynold Ferrara Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe de departamento de Ingeniería, Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y de denuncia en la ENCB”. (sic)

No existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Responsable mencionada con antelación manifestó:

“En atención a su oficio número AG-UE-01-07/2451 recibido el día 09 de octubre de 2007, relacionado con la solicitud 111700106507, le anexo copia simple del oficio número IBQ/229/07, fechado el 12 de octubre de 2007, que me dirige el Ing. Raúl Chávez Alvircio, y que responde el dicho del solicitante, no teniendo nada que agregar al respecto sobre la petición que reza: “Solicito copia simple del documento elaborado por Luis Zamudio y Reynold Ferrera Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe de departamento de Ingeniería, Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y de denuncia en la ENCB.(sic)”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo anterior, procede declarar la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“Solicito copia simple del documento elaborado por Luis Zamudio y Reynold Ferrera Rebollo en febrero del 2007, donde se acuerda junto con el jefe de departamento de Ingeniería, Bioquímica, reprimir, intimidar y hostigar al Profesor Mauricio Barranco para que no ejerza su libertad de expresión y de denuncia en la ENCB”.*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suarez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MGS/ZZB
106507 Inexistencia -sol. De copia de documento a EVCB